

CONSTANCIA DE SECRETARIA:23-03-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:  
1.- Las partes de común acuerdo presentan escrito donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación incluyendo intereses y costas.  
2.- Levantar la medidas cautelares decretadas  
3.- No se condene en costas  
4. No existe embargo de remanentes.

Manizales, febrero 25 de 2021



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 226

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EDIFICIO COMPOSTELA PROPIEDAD HORIZONTAL  
REP. LEG. MARIA NANCY MUÑOZ PALACIO CC 30.320.039  
DEMANDADA: YAMILA CELESTE BERMUDEZ OCAMPO CC. 1.053.563.453  
RADICADO: 170014003002-2020-00110-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.
- 3.- No condenar en costas.
- 4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)  
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: **CANCELACION DE EMBARGO**

Oficio: 312

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA NANCY MUÑOZ PALACIO CC. 30.320.039  
DEMANDADO(A)S: YAMILA CELESTE BERMUDEZ OCAMPO CC. 1.053.563.453  
RADICADO: 170014003002-2020-00110-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

*Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:*

- 1.- **DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
  - 2.- **Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.**
  - 3.- *No condenar en costas.*
  - 4.- *Se acepta la renuncia a términos toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas las partes.*
- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

*En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio **No. 713 de marzo 13 de 2020**, donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. **100-212979**, de propiedad de **YAMILA CELESTE BERMUDEZ OCAMPO con CC. 1.053.563.453**.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
**ALCALDIA DE MANIZALES**  
[notificacionesjudiciales@manizales.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@manizales.gov.co)  
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: **CANCELACION DE EMBARGO**

Oficio: 313

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA NANCY MUÑOZ PALACIO CC. 30.320.039  
DEMANDADO(A)S: YAMILA CELESTE BERMUDEZ OCAMPO CC. 1.053.563.453  
RADICADO: 170014003002-2020-00110-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

*Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:*

- 1.- **DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
  - 2.- **Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.**
  - 3.- *No condenar en costas.*
  - 4.- *Se acepta la renuncia a términos toda vez que el memorial de terminación se encuentra firmado por todas las partes.*
- ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."*

*En consecuencia sírvase dejar sin efecto el **DESPACHO COMISORIO No. 20 de 13 de octubre de 2020**, donde se ordenó practicar la diligencia de secuestro del inmueble con Matrícula No. **100-212979**, de propiedad de **YAMILA CELESTE BERMUDEZ OCAMPO con CC. 1.053.563.453**.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria